



RESOLUCION DIRECTORAL No. 585 -2014-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

12 MAY 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 72728-2012, tramitado ante la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por la empresa COBIM S.A.C, representado por su Gerente General Ernesto Flores Vilchez, sobre aprobación de estudio y autorización para la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda exploración del agua subterránea que implique las perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional del Agua y, cuando corresponda de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, según el artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derecho de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, la Administración Local de Agua dispondrá la publicación de un extracto de la solicitud y el pegado de avisos en las instituciones correspondientes;

Que, de conformidad al artículo 23° del precitado reglamento, en cuanto a los anexos de la solicitud de aprobación de estudio para la ejecución de obras de alumbramiento de aguas subterráneas se deben acompañar documentos que acrediten: a) La acreditación de la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, según corresponda; b) Certificado ambiental del predio, emitido por la autoridad ambiental sectorial correspondiente;

Que, según lo establecido en el artículo 31° numeral 1) del citado reglamento, la solicitud debe estar acompañado de: a) La documentación que acredite la titularidad de la conducción del terreno donde se construirá la obra de captación. Para su aprobación se debe acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 22°, 23° y 24° de este reglamento; b) El estudio debe estar realizado por consultor inscrito en la Autoridad Nacional del Agua, cuyo contenido se debe desarrollar según formato anexo N° 6;

Que, mediante escrito de fecha 23 de Enero de 2013, el administrado adjunta las publicaciones efectuadas en el diario Oficial el Peruano y el Norteño;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 022-2013-ANA-AAA-JZ.V-ALA.CHL-AT/ALG;

Que, con Carta N° 023-2014-ANA-AAA-JZ-V, se le notifica al administrado, para que en el plazo de 10 días cumpla con adjuntar la certificación de los avisos colocados en la Administración Local de Agua, Municipalidad y organización de usuarios en cuyo ámbito se ubica el punto de captación o perforación;

Que, con Informe Técnico N° 105-2013-ANA-AAA-JZ-SDCPRG/ELSG, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos, concluye que el expediente administrativo reúne los requisitos establecidos por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de agua;





RESOLUCION DIRECTORAL No. 585 -2014-ANA-AAA-JZ-V

Que, mediante hoja de validación N° 768-2013-ANA-AAA JZ-V/SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el expediente cumple con los requisitos técnicos establecidos para este trámite, por lo que corresponde la aprobación de estudio y autorización para la ejecución de obras;

Que, con fecha 18 de Marzo de 2014, el administrado adjunta la certificación de los avisos publicados, emitida por la Municipalidad Distrital de la Victoria, Junta de Usuarios Chancay – Lambayeque y la Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque;

Que, el administrado solicita aprobación de estudio y autorización para la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea, habiéndose adjuntado al expediente la prospección Geoeléctrica con fines de evaluación de las condiciones hidrogeológicas en el sector Chacupe del Distrito de La Victoria, suscrito por consultor adscrito a la Autoridad Nacional del Agua, copia de la minuta de compra venta N° 1653, con lo que se demuestra la titularidad del predio donde se perforará el pozo y utilizará el agua, se han anexado las publicaciones realizadas en el diario oficial el Peruano y el Norteño, la certificación de los avisos efectuadas en las correspondientes instituciones; advirtiéndose en ese sentido que se cumplen con los requisitos que exige el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua y Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua, por lo que legalmente resulta amparable la solicitud;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el estudio hidrogeológico de diseño y localización de pozo, presentado por la Empresa COBIM S.A.C, ubicado en el sector denominado "Chacupe", distrito de la Victoria, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la empresa COBIM S.A.C., con RUC N° 20487381170, la ejecución de obras, consistente en la perforación de un (01) pozo tubular, con las características y ubicación siguiente:

Punto de Perforación	Ubicación de Punto de Perforación coordenadas UTM (Datum WGS 84)		Diámetro de Perforación (Pulgadas)	Profundidad de Perforación (m)
	ESTE	NORTE		
SEV N°02	626 810	9 246 900	16"	32,50

ARTÍCULO 3°.- Precisar, que la Ejecución de Obras indicadas en el artículo precedente, deberán ser ejecutadas por una empresa inscrita en el Registro de Empresas dedicada a la perforación y mantenimiento de pozos de aguas subterráneas de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°.- Disponer, que la autorización de la ejecución de obra no implica el otorgamiento de derecho de uso de agua.



RESOLUCION DIRECTORAL No. 585-2014-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 5°.- Disponer la instalación de un caudalómetro con la finalidad de verificar el caudal explotado.

ARTÍCULO 6°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, la notificación de la presente Resolución a la empresa COBIM S.A.C. conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA-PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR